

trámite como usual

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES PARA EL FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS, PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS QUE CELEBRAN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. N° 064 – SBS. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidades para el Financiamiento de Créditos, Pago y Cobro mediante descuento por planilla única de remuneraciones que celebran de una parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. N° 064-SBS**, con domicilio Institucional en el Portal Unión N° 032-033, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, con RUC N° 20129175975, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración **Mg. VITERVO HUAMANÍ LUZA** identificado con DNI Nro. 28236208 y el Gerente General **Dr. CARMEN VICENTE ÁVALOS HUAMANÍ** identificado con DNI N° 00421451; ambos con poderes Inscritos en la Partida N° 11000474 del Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho, a quienes en adelante se les denominará como **"LA COOPERATIVA"**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con domicilio Institucional en el Portal Municipal N° 044, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; con RUC N° 20143137296, debidamente representado por el ALCALDE Arq. Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, identificado con DNI N° 07823474, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas.
- Resolución SBS N° 0540-99, Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizados a operar con recursos del público.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento.
- D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30822, ley que modifica la ley 26702 ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LOS INTERVINIENTES

LA COOPERATIVA es una persona jurídica, organismo del sector privado constituido como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, con autonomía económica y administrativa, sin propósito de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de estos y el mediato de la comunidad. En tal sentido, uno de sus objetivos es el brindar financiamiento económico a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, montos y tasas de interés.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, administrativa, económica y académica que tiene por finalidad el desarrollo de la provincia de Huamanga, basado en una gestión municipal con identidad cultural y de participación vecinal que brinda servicios de calidad.



Grande como tú!

CLÁUSULA TERCERA.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente convenio serán de alcance a los trabajadores, administrativos activos nombrados, contratados y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, en tal sentido la entidad señalada en el presente convenio es "**LA MUNICIPALIDAD**".

CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de que los trabajadores nombrados, contratados y personal de confianza de la Jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, puedan acceder a los servicios financieros que brinda **LA COOPERATIVA**; los mismos que serán descontados al beneficiario directo del préstamo, previa autorización en la plantilla única de remuneraciones y hasta por el máximo acumulado del 50% del total de sus remuneraciones. Queda comprendido en el presente Convenio el descuento por concepto de aportes mensuales de los trabajadores beneficiarios directos del crédito asociados en **LA COOPERATIVA**.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO

LA COOPERATIVA otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito financiado al socio prestatario, mediante el cual se consignará una cláusula señalando que el socio prestatario beneficiario directo del crédito autoriza de manera expresa para efectos que **LA MUNICIPALIDAD** le descuente la cuota o cuotas, por los créditos contraídos en moneda nacional (Soles) en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor de **LA COOPERATIVA**.

LA MUNICIPALIDAD efectuará el descuento pertinente en la planilla única de pagos a los servidores activos nombrados o contratados, que resulten beneficiados con el presente convenio, previa autorización escrita y en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba normas reglamentarias para las entidades públicas que realicen afectaciones en la planilla única de pagos, norma vigente desde el 16 de enero del año 2014, que dispone:

"6.2.- La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir de acuerdo a los establecido en el artículo 3."

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD DE LA COOPERATIVA:

- Financiar préstamos propios a los servidores activos o cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre en cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y el Manual de Productos Crediticios, y demás normas internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.
- Que exista autorización expresa del personal asociado en **LA COOPERATIVA** como titular del crédito para efectuar el descuento de su remuneración mensual.
- Al desembolsar préstamos al personal de la **LA MUNICIPALIDAD** se procederá al descuento del Seguro de Desgravamen. El costo del seguro es del 0.003% del monto del saldo capital del crédito desembolsado, este porcentaje se deduce en el pago de cada cuota según el saldo insoluto.
- Proporcionar mensualmente la nómina de los usuarios del crédito, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
- Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado grabado en medio óptico **CD Room**, que contenga la información a procesar por la Oficina de Informática de **LA MUNICIPALIDAD** para efectuarse los descuentos solicitados.
- Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planillas de pagos, dentro de los cinco (05) días posteriores al pago de las remuneraciones del personal, declarando que los descuentos afectados a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** serán objeto de comisiones, por el porcentaje del uno por ciento (1.0%) por descuento individual efectuado a cada servidor por concepto de comisión y gastos operativos.

Grande como tú!!!

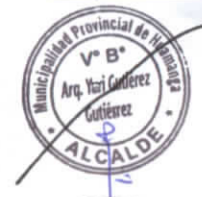
- g) Comunicar e informar a **LA MUNICIPALIDAD** las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.
- h) Brindar orientación necesaria mediante charlas informativas a los servidores de **LA MUNICIPALIDAD** sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés y trámites para la obtención de préstamos en **LA COOPERATIVA**.
- i) Apoyar con auspicio en las campañas de salud, actividades culturales, deportivas, recreativas y educativas organizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- j) Para acceder al préstamo solicitado la garantía que otorgue el trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** solamente respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas en **LA COOPERATIVA**, no pudiendo pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de titular del crédito.
- k) **LA COOPERATIVA** declara conocer el orden de prelación en la Directiva, en tal sentido de existir resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontado en la Planilla Única de Remuneraciones, éste puede afectar el descuento que se viene efectuando a favor de **LA COOPERATIVA**, el cual será comunicado por **LA MUNICIPALIDAD**.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
- b) Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones mensuales de los servidores activos nombrados, cesantes o contratados beneficiarios del crédito, hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, las mismas que se efectuarán sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** en estricto cumplimiento del D.S N° 010-2014-EF y conforme a lo establecido en el Art. 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas DECRETO SUPREMO N° 074-90-TR.
- c) Otorgar un Casillero exclusivo dentro de la planilla única de pagos de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del cual realizará el descuento de las cuotas por concepto de préstamos a favor de **LA COOPERATIVA**, cuyo orden de prelación será inmediatamente después de los descuentos de ley y/o descuentos judiciales; además de lo manifestado no podrán ser afectados a descuento los montos que pudieran percibir los servidores de **LA MUNICIPALIDAD** de manera eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones, o conceptos de naturaleza similar.
- d) Emitir o transferir los cheques de descuento a favor de la **COOPERATIVA**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de mutuo y la solicitud de descuento por planilla remitida por la **COOPERATIVA**, sin costo alguno para **LA COOPERATIVA**. Para efectos de la transferencia de los descuentos, **LA COOPERATIVA** proporciona el número de cuenta ahorros Nro. 04-405-03-1332, CCI 018-405-004405031332-17 que mantiene en el Banco de la Nación.
- e) Las deudas contraídas por los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, serán asumidas única y exclusivamente por el personal titular del crédito, más no así por **LA MUNICIPALIDAD**, a la que de igual modo no se demandará administrativa ni judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidas por la **COOPERATIVA** en el marco del presente convenio.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** podrá prevenir comunicando oportunamente sobre el inicio de procesos administrativos de carácter laboral, procesos de inicio de despido y sobre renuncia o cese del trabajador, que cuente con préstamo directo, estando limitada de efectuar la liquidación, retención o transferencia alguna de sus remuneraciones, CTS o cualquier otro beneficio. Por lo que **LA COOPERATIVA** previamente advertida de la ruptura del vínculo laboral con la institución, deberá cobrar directamente al servidor, de ser el caso a través de los medios legales pertinentes, liberando de toda obligación o responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL CRÉDITO

LA COOPERATIVA y **LA MUNICIPALIDAD** tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados a la formación y actuación profesional, para lo cual **LA COOPERATIVA** financiará créditos previa evaluación, para contribuir y/o coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida del trabajador.



Quando como tébil

Las condiciones de los créditos son las siguientes:

- a) Aportación a la cuenta encaje del socio, para solicitar un crédito: máximo hasta 40 veces.
b) Monto máximo de línea de crédito hasta S/. 80,000.00 soles (aclarando que a partir de S/. 50,000.00 **LA COOPERATIVA** solicitará garantía adicional).
c) Otros gastos: Seguro de Desgravamen (por fallecimiento del Titular del crédito).
d) Plazo máximo de amortización: (*) Hasta 06 años.
e) Moneda: Nacional.
f) Garantía: Autogarantía, y complementariamente garantía Hipotecaria.
g) Intereses compensatorios: Desde 1.50% según el tarifario vigente y sometido a evaluación.
h) Amortizaciones: Cuotas fijas.
(*) *Sujetos a evaluación.*

CLAUSULA OCTAVA.- DEL MONTO Y PLAZO DEL PRESTAMO

El monto del préstamo al que podrán acceder los servidores nombrados o contratados beneficiarios del crédito será financiado de acuerdo a sus capacidades de pago, debiendo establecerse los plazos de acuerdo a las circunstancias especiales de cada beneficiario y en estricta aplicación de las normas vigentes establecidos por **LA COOPERATIVA** en este aspecto.

Para tal efecto los beneficiarios del crédito deberán adjuntar a la solicitud del préstamo los requisitos establecidos por **LA COOPERATIVA** sin excepción alguna, y su desembolso se efectuará previa evaluación y calificación de acuerdo al procedimiento aprobado en el Reglamento de Créditos de **LA COOPERATIVA**.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio está sujeto a un plazo de duración de dos (02) años, conforme lo establece **LA MUNICIPALIDAD**, y que entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente.

En caso de existir de parte de los usuarios una serie de denuncias, reclamos, quejas y maltratos debidamente sustentados en la causal de falta de atención a las peticiones respecto a los servicios o financiamiento de créditos, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de resolver el presente Convenio o la decisión de no suscribir un nuevo Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA.- CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará vía documento notarial a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

En caso de producirse la resolución del presente Convenio, se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes hasta la total cancelación de las deudas vigentes, no obstante los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** no podrán acceder a nuevos créditos.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su

Quando como él!

aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados tales esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Siempre que no se superen las controversias, en la ejecución del convenio por la vía de la negociación directa, las partes nos sometemos al Juzgado y Tribunales de la ciudad de Ayacucho, del Distrito Judicial de Ayacucho, señalando sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que se tuviera lugar.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En caso de acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Ayacucho perteneciente al distrito judicial de Ayacucho, sede judicial de Ayacucho, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugares donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes la suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos; a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA"
Mag. Vitervo Huamani Luza
PRESIDENTE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA"
Dr. C. Vicente Avalos Huamani
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AVACUCHO
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE